

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

FERRARINI S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día seis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante
3 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
4 Cantón, comparecen los señores: LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero,
5 abogado; XAVIER AMADOR PINO, soltero, abogado; VENUS PATIÑO VELEZ,
6 soltera, empleada; ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado; y, RAUL
7 GOMEZ ORDEÑANA, casado, abogado. Los comparecientes ecuatorianos,
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
9 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y
10 resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
12 del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la
14 constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el abogado Luis
18 Esteban Gómez Amador; el abogado Xavier Amador Pino; la señorita Venus
19 Patiño Vélez; el señor Arturo Fariño Bajaan; y, el abogado Raúl Gómez
20 Ordeñana, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Guayaquil, de estado civil solteros los tres primeros y casados los dos
22 últimos. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama (FERRARINI)
23 S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter
24 civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles

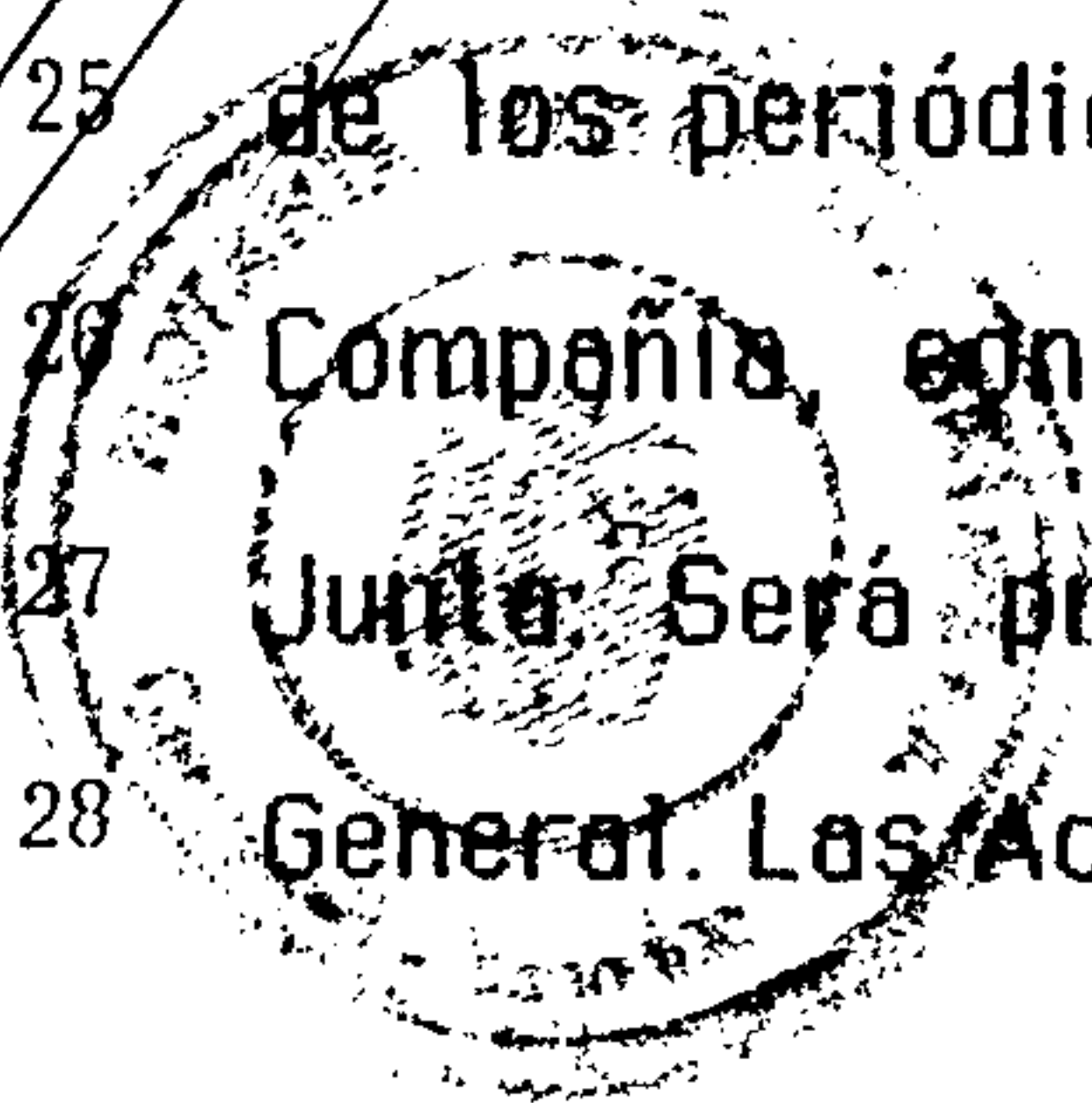
1 y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de
2 actos y celebrar toda clase de contratos propios de la actividad
3 inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La
4 Compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del
5 comercio ni de la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de
6 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
9 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
10 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO
11 Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad
12 de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
13 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
14 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES
15 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA
16 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
17 FERRARINI S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas
18 de la siguiente manera: el abogado Luis Esteban Gómez Amador,
19 suscribe un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y
20 nominativas de un mil sucres cada una; el abogado Raúl Gómez Ordeñana,
21 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el abogado
22 Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un
23 mil sucres; el señor Arturo Fariño Bazaña, suscribe una acción
24 ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la señorita Venus Patiño
25 Vélez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.
26 OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
27 Compañía FERRARINI S.A., es pagado por los accionistas de la
28 siguiente manera: El abogado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; 03
2 valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito;
3 el abogado Raúl Gómez Ordeñana, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad
4 de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
5 la acción que ha suscrito; el abogado Xavier Amador Pino, ha pagado, en
6 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
7 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Arturo Fariño
8 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
9 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
10 señorita Venus Patiño Vélez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
11 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
12 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
13 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
14 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
15 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
16 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
17 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
19 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
20 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
21 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
23 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
24 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
28 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán



1 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
2 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
3 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
4 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
5 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
6 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
7 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
10 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
11 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
12 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del
13 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
14 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el
16 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
17 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
18 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de
19 la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por
20 el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
21 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
22 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO
23 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
24 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
25 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
26 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
27 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
28 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto



**Banco del
Progreso**

04

Nº 1884

Guayaquil, 6 DE JULIO DE 1993

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
FERRARINI S.A. -----

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA	250,00
AB. XAVIER AMADOR PINO	250,00
SR. ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
SRTA. VENUS PATIÑO VELEZ	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

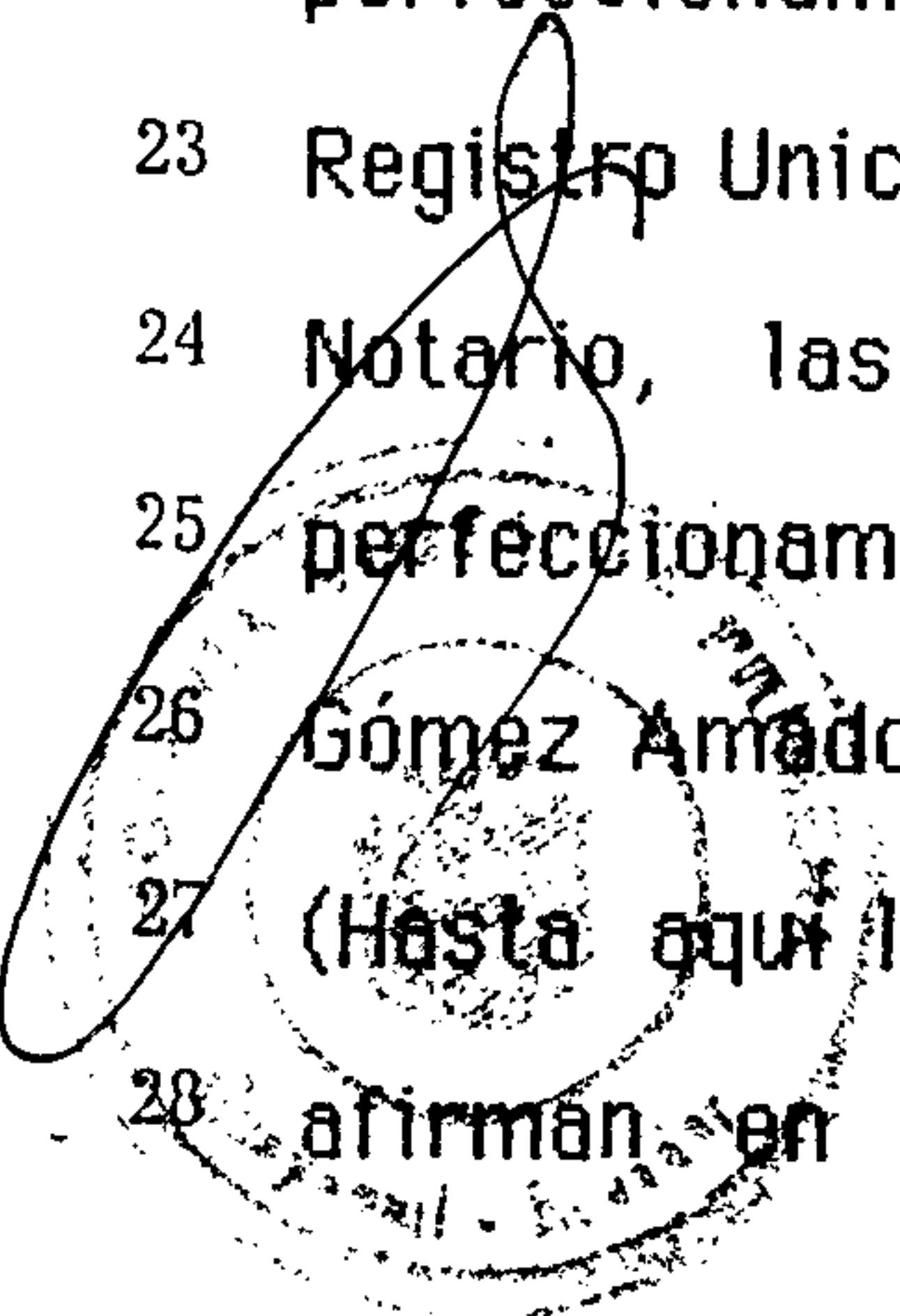

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

NOTARIA
ESIMA PRIMERA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
IZ CASQUETE

1 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
2 caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas
3 en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL
4 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente
5 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para
6 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para
8 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de
9 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
10 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
11 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento
12 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO
13 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley
14 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
15 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo
16 que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad
17 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA:
18 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:
20 Queda facultado el abogado Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos
21 los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
22 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
23 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
25 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Luis Esteban
26 Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-
27 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
28 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que



1 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
2 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
3 de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el
4 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
6 Notario.- Doy fe.-

7
8
9 AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA

10 Ced. de Ciudadanía: 09-0328438-8

11 Certif. Votación: 024-279

12
13
14 AB. XAVIER AMADOR PINO

15 Ced. de Ciudadanía: 0908414626

16 Certif. Votación: 022-222

17
18
19 VENUS PATIÑO VELEZ

20 Ced. de Ciudadanía: 0910508506

21 Certif. Votación: 757-758

22
23
24 AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

25 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

26 Certif. Votación: 205-236

27
28
ARTURO FARIÑO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 0909525925

Certif. Votación: 097-023

29
30
31 ALCAZAR MARCOS DIAZ CASQUETE
32 NOTARIO

33 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
34 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

35
36
37 ALCAZAR MARCOS DIAZ CASQUETE
38 Notario Vigésima Primera
39 Cantón Guayaquil

NOTARIA-
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución número 93-2-1-1-0001886, dictada por el Subintendente de De
3 recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de
4 Julio de 1993, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolu
5 ción, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
6 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FERRARINI S.A.", otorgada por ante mí,
7 el 6 de Julio de 1993.-Guayaquil, veinte y siete de julio de mil nove-
8 cientos noventa y tres.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
93-2-1-1-0001886, dictada el 27 de Julio de 1.993, por el Subintenden
te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscri
ta esta escritura, la misma que contiene la Constitución de FERRARINI
S.A., de folios 25.118 a 25.125, número 10.267 del Registro Mercantil
y anotada bajo el número 18.886 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto -
once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-**

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú
blica, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i tres.-**

El Registrador Mercantil

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0008246

0000015

Guayaquil, 27 AGO 1989

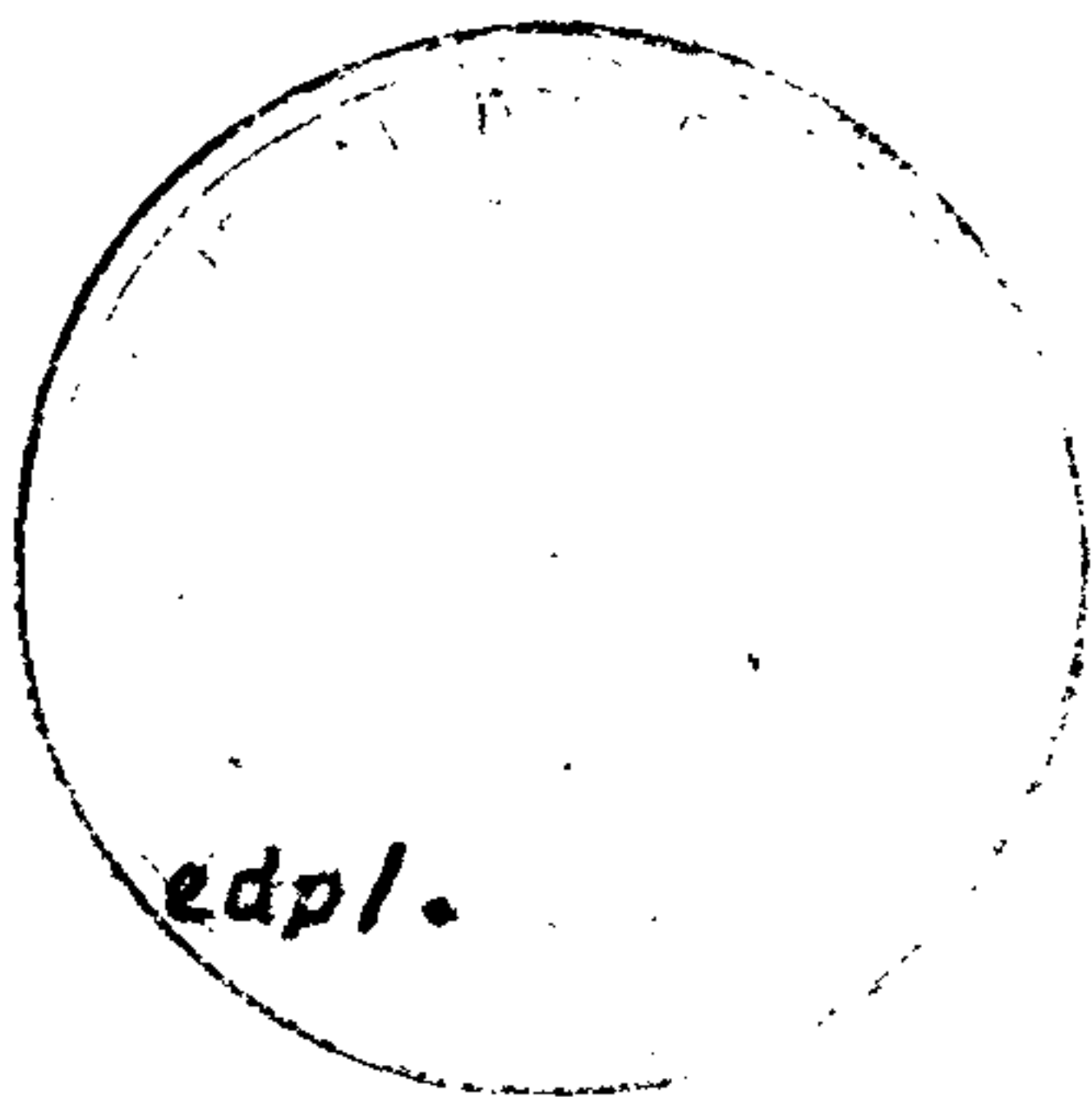
Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FERRARINI S.A.



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL